

Dirección/Área: Unidad de Transparencia
Número de Folio: **080142023000076**
Asunto: Se emite respuesta a solicitud

Chihuahua, Chih., a **31 de julio del 2023**

Solicitante: **Arturo Berlanga**

En atención a su solicitud de información de fecha **04 de julio del 2023**, la cual dice textualmente:

- 1) ¿Qué formas de discriminación consideran?
- 2) ¿Qué grupos vulnerables como víctimas de discriminación o discriminados considera?
- 3) ¿Consideran a los animales no humanos como un sector o grupo vulnerable?
- 4) ¿Han recibido alguna denuncia por violencia o abuso hacia algún animal no humano?
- 5) ¿Consideran al especismo como forma de discriminación y ¿Qué postura tiene la dependencia al respecto?
- 6) ¿Tienen dentro de sus programas o planes el especismo como forma de discriminación?
- 7) ¿Colaboran con alguna organización de protección o bienestar animal como apoyo para difundir sobre temas de especismo? (sic)

Por lo que en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 33 fracciones VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, esta Unidad de Transparencia hace entrega de la respuesta correspondiente, **remitida por la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común y la Coordinación General del Parque Central de Ciudad Juárez, Organismo Descentralizado de la Institución**, misma que se menciona al final de este escrito.

También se informa lo que establece el artículo 136 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, "El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos,

recurso de revisión ante el Organismo Garante o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación. En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, esta deberá remitir el recurso de revisión al Organismo Garante que corresponda, a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.

Atentamente

M.D.G.E. Karen Paulina Pérez García
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común

RESPUESTA DEL ÁREA RESPONSABLE:

Se hace de su conocimiento lo siguiente:

En cuanto al punto número **1**, se informa que la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común a través de la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, entre las atribuciones que le son conferidas, se desprende la atención a situaciones de discriminación dirigida hacia la población vulnerable que es atendida: Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

En relación al punto número **2**, se informa que ésta Secretaría a través de la Dirección ya mencionada atiende exclusivamente los temas de discriminación dirigidos a Personas Mayores y Personas con Discapacidad.

Respecto al punto número **3**, se informa que ésta Institución a través de las áreas que en su momento pudieran tener relación con el bienestar animal, se rige por la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua, así como también por la Ley de Vida Silvestre de la Entidad, mismas que en ninguno de sus apartados contemplan el concepto “animales no humanos” (sic), razón por la cual no es posible fijar una postura dentro del marco legal como un sector o grupo vulnerable.

Por lo que toca al punto número **4**, se informa que a la fecha de recepción de la presente solicitud, la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común no ha recibido denuncias por violencia o abuso hacia algún “animal no humano” (sic).

En cuanto al punto número **5**, se informa que ésta Institución a través de las áreas que en su momento pudieran tener relación con el bienestar animal, se rige por la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua, así como también por la Ley de Vida Silvestre de la Entidad, mismas que en ninguno de sus apartados contemplan el concepto “especismo” (sic), razón por la cual no es posible fijar una postura dentro del marco legal como forma de discriminación.

En relación al punto número **6**, se informa que ésta Secretaría a través de las áreas que en su momento pudieran tener relación con el bienestar animal, se rige por la Ley de Bienestar Animal del Estado de Chihuahua, así como también por la Ley de Vida Silvestre

de la Entidad, mismas que en ninguno de sus apartados contemplan el concepto “especismo” (sic), razón por la cual no es posible fijar una postura dentro del marco legal para incluirse en programas o planes como forma de discriminación.

Por último y respecto al punto número **7**, se informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva dentro de los registros con los que cuenta la Institución, no se encontró alguno en relación a colaboraciones con Organizaciones de protección o bienestar animal para difundir temas sobre “especismo” (sic).